



COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

Expediente: COTAIP/123/2019

Folio PNT: 00400419

Acuerdo COTAIP/213-00400419

CUENTA: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las diez horas con veintitrés minutos del día veinte de febrero del año dos mil diecinueve, se recibió solicitud de información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado; por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, procedáse a emitir el correspondiente acuerdo.-----**Consté.**

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, VILLAHERMOSA, TABASCO, A SEIS DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.-----

Vistos: la cuenta que antecede, **se acuerda:** -----

PRIMERO. Vía electrónica, se recibió solicitud de información, bajo los siguientes términos:

"deseo me proporcione todo los permisos gestionados ante las diferentes dependencias que sirvieron para la autorización por parte de ese municipio del proyecto que dio origen al procedimiento de contratación No. 56-064-005-18 LP-04/SAS-002E/18 ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT." (Sic)

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales,

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.-----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por el interesado, se le hace de su conocimiento que de conformidad con lo establecido en el artículo 137 de la Ley de la materia, dicha solicitud para su atención fue remitida a la **Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Dirección de Administración, Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento SAS, Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, Director de Asuntos Indígenas, Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano**, a quienes de conformidad con las atribuciones previstas en los artículos 152, 175, 202, 213, 230 y 236, del Reglamento de la Administración Pública el Municipio de Centro, respetivamente, les corresponde conocer del presente asunto, los cuales a través de sus respectivos oficios se pronunciaron bajo los siguientes términos:

Mediante oficio **IMPLAN/060/2019** de fecha 21 de febrero de 2019, recibido en la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a las 11:06 horas del mismo día, el Director del Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano, informó:

*"Al respecto, hago de sus conocimiento que el Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano de Centro, Tabasco, a mi cargo, **no ha gestionado permisos**, no obstante lo anterior, se aclara que en términos del artículo tercero del Reglamento Interior del Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano no se encuentra entre sus facultades generar, procesar y archivar la petición que hace, a pesar de ello se efectuó la búsqueda exhaustiva en los archivos del Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano, **no encontrándose información relacionada con a petición que me hace.**"*

A través del oficio **DA/0966/2019** de fecha 01 de febrero de 2019, recibido en la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el día 22 de febrero de 2019, la Directora de Administración, informó:

"... que de los datos arrojados de la base de datos y archivos físicos, se desprende que no se tienen registros respecto los permisos gestionados relativo al procedimiento de contratación número 56-064-005-18 LP-04/SAS-002E718, aunado a que en esta Dirección de Administración no se tramita ninguna clase de permisos, así como no se utiliza la nomenclatura al que refiere el solicitante para denominar una contratación."

Por su parte la Directora de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, mediante oficio **DPADS/095/2019** de fecha 25 de febrero de 2019, recibido en la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la misma fecha, informó:

"... No se realizó proyecto alguno con el número de procedimiento de contratación arriba mencionado. Por lo cual, no existen permiso gestionados ante esta Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable."

El Director de Asuntos Indígenas, mediante oficio **DAI/028/2019** de fecha 22 de febrero de 2019, recibido en la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a las 19:45 horas, del día 25 de febrero de 2019, informó:

"... Al respecto me permito informar que no es de la competencia de esta dependencia a mi caro, gestionar tales permisos para la contratación de dicha obra."

A través del oficio **DOOTSM/UACyT/1155/2019** de fecha 26 de febrero de 2019, recibido en la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el día 26 de febrero de 2019, el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, informó:

"... que esta Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, no cuenta con el ningún permiso para la autorización de la obra contemplada en el procedimiento de contratación No. 56-064-005-18 LP-04/SAS-002E718."

Mediante oficio **CSAS-UJ-0416-2019** de fecha 01 de marzo de 2019, recibido en la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a las 16:44 horas el día 05 de marzo de 2019, el Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento SAS, informó:

"... Al respecto de lo solicitado, se le informa que esta Coordinación no realizó ningún procedimiento de contratación con No 56-064-005-18 LP-04/SAS-002E718."



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
Y LLANERMOZA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
ACCIÓN • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
14 de febrero de 2019

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

Por lo anterior, en el presente acuerdo, se otorga el debido trámite y resolución, en atención a las respuesta que mediante oficios **IMPLAN/060/2019, DA/0966/2019, DPADS/095/2019, DAI/028/2019, DOOTSM/UACyT/1155/2019 y CSAS-UJ-0416-2019**, constantes de una (01) foja útil escritas por su anverso, cada uno, documentales que se adjuntan para que formen parte integrante del presente acuerdo, mismos que quedan a su disposición en la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, por ser el medio que para tales efectos eligió. Cabe resaltar que de la lectura de cada uno de los oficios mencionados, se desprende que el H. Ayuntamiento de Centro, no ha generado, ni gestionado ningún permiso que quede relación con el procedimiento de contratación número 56-064-005-18 LP-04/SAS-002E718, al cual hace referencia el solicitante; con lo anterior se atiende en su totalidad el requerimiento informativo de la parte solicitante

Cabe señalar que el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala que "Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud." y "La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública."

Criterio 03/17. Segunda Época No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información. **Resoluciones: RRA 1630/16.** Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas. **RRA 0310/16.** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente: Areli Cano Guadiana. **RRA 1889/16.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. **Ximena Puente de la Mora.**

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2º piso, Colonia Tabaco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

**COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur".
Emiliano Zapata».

QUINTO. Hágase saber al solicitante, que de conformidad con los artículos 142, 143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí misma o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.-----

SEXTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al interesado, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

SÉPTIMO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la M.D.E. Marina Monserratt Sánchez Contreras, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los seis días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.-----
Cumplase.

Expediente: COTAIP/123/2019 Folio PNT: 00400419
Acuerdo COTAIP/213-00400419



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION
PUBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



CENTRO
AGUA - ENERGÍA - SUSTENTABILIDAD
AYUNTAMIENTO | 2018-2021

INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO

«2019. Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».



OFICIO NÚMERO. IMPLAN/060/2019

ASUNTO: Contestación a requerimiento de información. Villahermosa, Tab., a 21 de Febrero de 2019

Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo

Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

PRESENTE.

En atención a su oficio COTAIP/0551/2019, FOLIO PNT: 00400419 Expediente No. COTAIP/123/2019, de fecha 20 de febrero de 2019, en la que me pide información relativo a: *"deseo me proporcione todos los permisos gestionados ante las diferentes dependencias que sirvieron para la autorización por parte de ese municipio del proyecto que dio origen al procedimiento de contratación No. 56-064-005-18. LP-04/SAS-002E/18 ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de acceso a la Información de la PNT"... (Sic).*

Al respecto, hago de su conocimiento que el Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano de Centro, Tabasco, a mi cargo, **no ha gestionado permisos**, no obstante lo anterior, se aclara que en términos del artículo tercero del Reglamento de Interior del Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano no se encuentra entre sus facultades generar, procesar y archivar la petición que hace, a pesar de ello, se efectuó la busqueda exhaustiva en los archivos del Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano, no encontrándose información relacionada con la petición que me hace.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ING. JOSÉ RAFAEL GIORGANA PEDRERO
Director



C.c.p..C. Gilda Díaz Rodríguez, Presidenta Municipal de Centro. Para su superior conocimiento.
C.c.p. Archivo/Minutario



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

OFICIO NÚMERO	DA/0966/2019
EXP. NÚMERO	COTAIP/123/2019
FOLIO PNT	00400419
ASUNTO	Se rinde informe

Villahermosa, Tabasco a 21 de Febrero de 2019

LICDA. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO
PRESENTE

En atención al oficio número **COTAIP/0547/2019**, de fecha 20 de Febrero de 2019, relacionado con el expediente citado al rubro superior derecho, relativo a la solicitud de información presentada bajo el número de folio **00400419**, recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia, de la cual, copiada a la letra se lee: **"...deseo me proporcione todos los permisos gestionados ante las diferentes dependencias que sirvieron para la autorización por parte de ese municipio del proyecto que dio origen al procedimiento de contratación No. 56-064-005-18 LP-04/SAS-002E718..."** (Sic); en este sentido, le comunico que de los datos arrojados de la base de datos y archivos físicos, se desprende que no se tiene registros respectos los permisos gestionados relativo al procedimiento de contratación número 56-064-005-18 LP-04/SAS-002E718, aunado a que en esta Dirección de Administración no se tramita ninguna clase de permisos, así como no se utiliza la nomenclatura al que refiere el solicitante para denominar una contratación.

Sin más por el momento, en espera de haber satisfecho su solicitud, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRA. BLANCA REGINA PEDRERO NORIEGA
DIRECTORA



C.C.P.-C.P. GILDA DÍAZ RODRÍGUEZ.- PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE CENTRO.- PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO
C.C.P.-L.C.P. DAVID BUCIO HUERTA.- CONTRALOR MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO.- PARA SU CONOCIMIENTO
C.C.P. ARCHIVO
C.C.P.- MINUTARIO
M'BRPN/M'LDGC**



Prolongación Paseo Tabasco No. 1401, colonia Tabasco 2000 C.P. 86035.

Villahermosa, Tabasco, México. Tel. (993) 316 41 91 Ext. 1142 y 1143 www.villahermosa.gob.mx

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



M. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

OFICIO: DPADS/096/2019
ASUNTO: SOLICITUD DE
INFORMACIÓN

Villahermosa, Tabasco a 25 de febrero de 2019

LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
PRESENTE:

En respuesta a su oficio COTAIP/0549/2019, expediente número COTAIP/123/2019, Folio PNT: 00400419, donde me solicita información consistente en "deseo me proporcionen todo los permisos gestionados ante las diferentes dependencias que sirvieron para la autorización por parte de ese municipio del proyecto que dio origen al procedimiento de contratación No. 56-064-005-18 LP-04/SAS-002E/18", recibido en esta Dirección con fecha 20 de febrero del presente año, me permito informarle al respecto que:

No se realizó proyecto alguno con el número de procedimiento de contratación arriba mencionado. Por lo cual, no existen permisos gestionados ante esta Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarte un cordial saludo.

ATENTAMENTE
AGUA*ENERGÍA*SUSTENTABILIDAD

DRA. LETICIA RODRÍGUEZ OCANA
DIRECTORA





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



DIRECCION DE
ASUNTOS INDIGENAS

“2019, Año del Caudillo del Sur Emiliano Zapata”

Villahermosa, Tabasco; a 22 de febrero de 2019.

OFICIO: DAI/ 028/2019.

ASUNTO: Envío de Información.

Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo
Coordinadora de Transparencia y
Acceso a la Información Publica
Presente

Por medio del presente y en atención a su Oficio No. COTAIP/0550/2019 de fecha 20 de los presentes, referente a lo siguiente:

“Deseo me proporcione tolos los permisos gestionados ante las diferentes dependencias que sirvieron para la autorización por parte de ese municipio del proyecto que dio origen al procedimiento de contratación No. 56-064-005-18 LP-04/SAS-008E/18 ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT”.

Al respecto me permito informar que no es de la competencia de esta dependencia a mi cargo, gestionar tales permisos para la contratación de dicha obra.

Sin otro particular, le envié un cordial saludo.

Atentamente

Tec. Richard Gallardo de la Cruz
Director



C.c.p. C.P. Gilda Díaz Rodríguez.-Presidenta Municipal de Centro.- Para su superior conocimiento
C.c.p. Archivo/Minutario



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO
AGUA - ENERGÍA - SUSTENTABILIDAD
AYUNTAMIENTO 2018 - 2021



CENTRO
AGUA - ENERGÍA - SUSTENTABILIDAD
AYUNTAMIENTO 2018 - 2021

**DIRECCIÓN DE OBRAS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES**

«2019, Año del "Caudillo del Sur"
Emiliano Zapata».



Villahermosa, Tabasco, a 26 de Febrero de 2019

Oficio Número: DOOTSM/UACyT/1155/2019

ASUNTO: **Contestación a solicitud de información requerida por el interesado.**

Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo
Coordinadora de Transparencia y Acceso
A la Información Pública del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco.
Presente.

En atención al Oficio No.: **COTAIP/0545/2019** de fecha 20 de Febrero del año en curso, recibido en esta Dirección, derivado de la solicitud que entro a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema INFOMEX de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), se recibió la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de expediente **COTAIP/123/2019**, Folio **PNT No.00400419**, en la que requiere lo siguiente:

“deseo me proporcione todo los permisos gestionados ante las diferentes dependencias que sirvieron para la autorización por parte de ese municipio del proyecto que dio origen al procedimiento de contratación No. 56-064-005-18 LP-04/SAS-002E/18. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT” (sic).

Le informo, que esta Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, no cuenta con el **ningún permiso para la autorización de la obra contemplada en el procedimiento de contratación No. 56-064-005-18 LP-04/SAS-002E/18.**

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2018 - 2021
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

Atentamente

Ing. Adolfo Alberto Ferrer Aguilar
Director

C.c.p.- Lic. Perla María Estrada Gallegos, Presidente del Comité de Transparencia y Director de Asuntos Jurídicos del este Ayuntamiento de Centro, Tabasco. - Para conocimiento.
C.c.p - Lic. Dugald Jiménez Torres, Encargado de la Unidad de Atención Ciudadana y Transparencia de la DOOTSM.
c.c.p.- Archivo/Expediente.
IAAFAL/DJT/zds.



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

COORDINACIÓN



Villahermosa, Tab., a 01 de Marzo de 2019

Número de Oficio: CSAS-UJ-0416-2019

Asunto: Respuesta de solicitud

Expediente. COTAIP/123/2019

Folio PNT: 00400419

Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo
Coordinadora de Transparencia
y Acceso a la Información Pública
PRESENTE

En respuesta a su No. De Oficio COTAIP/0548/2019 de fecha 20 de Febrero del presente año y recibido en esta Coordinación, el día 21 del mismo mes y año, relativo al expediente número COTAIP/123/2019, para efectos de dar cumplimiento a la solicitud de información realizada bajo el número de folio INFOMEX 00400419, en la que requiere:

"Deseo me proporcione los permisos gestionados ante las diferentes dependencias que sirvieron para la autorización por parte de ese municipio del proyecto que dio origen al procedimiento de contratación No. 56-064-005-18 LP-04/SAS/002E/18. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia "PNT"... (Sic).

Al respecto de lo solicitado, se le informa que esta Coordinación no realizó ningún procedimiento de contratación con No. 56-064-005-18 LP-04/SAS/002E/18.

Sin otro particular me es propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo

ATENTAMENTE

ING. LUIS CONTRERAS DELGADO
COORDINADOR DEL SAS



M. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO, 2014-2018
SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO
DE CENTRO,
COORDINACIÓN GENERAL S.A.S.

REVISÓ:
LIC. SELEDONIO SANDOVAL RODRÍGUEZ
TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA

C.C.P.-ARCHIVO/MINUTARIO
I/LCD.SSR/LML.

ELABORÓ:
LIC. ABLEY MORALES LARA
ENLACE DE TRANSPARENCIA